

FECHA: 29/06/2026

EXPEDIENTE Nº: 9665/2017

ID TÍTULO: 4316411

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Inteligencia Artificial por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

El claustro propuesto está integrado exclusivamente por profesorado de nivel III, IV y V, según tipificación de personal docente del IX Convenio de Universidades Privadas, sin presencia de profesorado de niveles superiores. Además, el porcentaje de horas impartidas por el profesorado del nivel III sobre el total de horas a impartir es considerable.

La ausencia de perfiles académicos de mayor nivel plantea dudas sobre la solidez del núcleo permanente del título y su estabilidad a medio y largo plazo. En particular, no queda suficientemente garantizada la existencia de un equipo estructural que asegure continuidad académica, coordinación docente y consolidación del proyecto formativo. En consecuencia, no se acredita de manera suficiente la fortaleza y estabilidad del claustro, por lo que este aspecto debe ser considerado y reforzado para garantizar la calidad y la sostenibilidad académica del título.

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de "proctoring" automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.



Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).

Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de "proctoring" automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general

PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 2100 a 3300 plazas (1.4 a 1.9.) SEGUNDO- Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación tal y como fue verificado (1.10). TERCERO- Se modifica el criterio 4



"Planificación de las enseñanzas" para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad. Atendiendo a la cifra de estudiantes de nuevo ingreso solicitada, se procede a incorporar mayor detalle en los mecanismos de coordinación académico-docente. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes se elimina el "test de evaluación" como sistema de evaluación y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y/o máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos y/o casos" y "Prácticas de laboratorio virtual". Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre la garantía de la autoría de las actividades formativas ligadas a las pruebas de evaluación, así como los procedimientos de seguimiento y tutorización por parte del profesorado, se incluye en el PDF del apartado 4.1. texto en relación con los mecanismos establecidos por la Universidad para garantizar la autoría de las actividades de evaluación continua y, en consecuencia, la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje por parte del estudiantado (4.1 y 4.3). CUARTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (5). QUINTO - Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SEXTO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable. Se aprovecha para eliminar la información relativa a anteriores procesos de modificación del título (7.1). SÉPTIMO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 2100 a 3300 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación tal y como fue verificado.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Atendiendo a la cifra de estudiantes de nuevo ingreso solicitada, se procede a incorporar mayor detalle en los mecanismos de coordinación académico-docente. De forma que como se detalla a continuación, la titulación cuenta con un sistema estructurado de



coordinación académico-docente adaptado a la modalidad online, en el que intervienen múltiples figuras y niveles organizativos. Entre ellas se incluyen la Dirección de la Escuela y los órganos de gobierno del centro, el Responsable de Asuntos Académicos, el Director del Área de Ciencias de la Computación, la Coordinación Académica del Máster, los Coordinadores de curso, los profesores responsables de asignatura, el Coordinador de Prácticas (en coordinación con el Departamento de Prácticas y los tutores externos), la Coordinación de TFM, así como el personal técnico de apoyo al profesorado. A estas figuras se suma el conjunto del claustro docente, que participa activamente en la coordinación horizontal y en la mejora continua del título. En conjunto, este sistema integra un amplio número de agentes que garantizan la adecuada planificación, seguimiento y calidad de la docencia, así como el correcto funcionamiento de los mecanismos de coordinación vertical, horizontal y transversal en la titulación. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre el sistema de evaluación denominado "Test de evaluación", se procede a su eliminación. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y/o máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos y/o casos" y "Prácticas de laboratorio virtual". Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre la garantía de la autoría de las actividades formativas ligadas a las pruebas de evaluación, así como los procedimientos de seguimiento y tutorización por parte del profesorado, se incluye en el PDF del apartado 4.1. texto en relación con los mecanismos establecidos por la Universidad para garantizar la autoría de las actividades de evaluación continua y, en consecuencia, la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje por parte del estudiantado.

4.3 - Sistemas de evaluación

Se elimina el sistema de evaluación denominado "Test de evaluación".

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Dentro del PDF del apartado "Personal académico" se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 68 874,25 horas para 2 100 estudiantes a 108 183,25 horas para 3 300 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. En este sentido, con base en el aumento de plazas, se actualizan las tablas donde se desglosa para cada una de las materias del Máster, la relación entre los



servicios docentes prestados por el profesorado incluyendo su dedicación correspondiente y las actividades formativas desarrolladas por el alumno. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 45 a 69 perfiles), doctores no acreditados (de 45 a 69 perfiles) y no doctores (de 90 a 138 perfiles), por lo que se pasa de 180 perfiles verificados a 276 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Se mantienen los porcentajes de Doctores Acreditados, Doctores no Acreditados y de profesores no doctores. Se realizan cambios en el PDF del apartado ¿Otros recursos humanos? para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Por un lado, se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas para la asignatura optativa ¿Prácticas en Empresa (online)?, aumentando el listado de centros de manera proporcional al número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado y teniendo en cuenta que cada centro podrá plantear hasta tres retos empresariales distintos que podrán asignarse a varios estudiantes. Así, se aumenta el listado de centros desde 995 hasta 2145 para pasar de 2100 a las 3300 plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitadas. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se detecta un párrafo duplicado en el apartado 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. En este sentido, se elimina dicho párrafo del punto 6.10.2. y se incluye ¿SANNEE? en el punto 6.10.1.

7.1 - Cronograma de implantación

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación. Se aprovecha para eliminar la información relativa a anteriores procesos de modificación del título.

11 - Informe del SIGC

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.



DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado

